

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a las **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER y GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA**, así como al **C. MOTA LUIS GABRIEL** como Consejeras y Consejero Electoral para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja

California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a “ser mexicano por nacimiento”.
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad “Examen desde casa”, en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOPL/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutive Segundo del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que modificó el similar INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/200, SUP-JDC-1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, acumulados, en el sentido de modificar las convocatorias para inaplicar la porción normativa relativa a ser mexicano “por nacimiento”.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Guanajuato, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en

el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Guanajuato:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Guanajuato	71	96	167

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Guanajuato, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Guanajuato.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Guanajuato	167	152	11

Cabe precisar que 4 personas presentaron desistimiento al proceso de selección, de manera previa a la presentación del acuerdo de cumplimiento de requisitos legales.

En el caso de las personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	20-11-01-0007	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	<p>La persona aspirante, presentó copia simple de Diploma de la carrera de Profesional Técnico Contable Administrativo, expedido el 12 de agosto de 1988 por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, plantel Celaya.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
2	20-11-01-0030	<ul style="list-style-type: none"> • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	<p>La persona aspirante, manifestó en su solicitud de registro, contar con 28 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Celaya, Guanajuato, el día 1 de abril de 1992, en la cual se da fe que nació el día 18 de marzo de 1992, en Celaya, Guanajuato, por lo tanto, cuenta con 28 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p> <p>Además, la persona aspirante, presentó copia certificada de la Cédula en Licenciatura en Administración Deportiva, expedida el 20 de julio de 2018, por la Secretaria de Educación en Guanajuato, además en el apartado de “<i>estudios realizados</i>”, señaló contar con el Título, de fecha de expedición 10 de junio de 2017, por lo cual la obtención de dicho</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
3	20-11-01-0076	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	<p>La persona aspirante, presentó copia simple de su título profesional de la Licenciatura en Criminología, expedido el 24 de julio de 2018 por la Universidad Autónoma de Querétaro, del cual se desprende que aprobó con base a la opción de titulación por Cursos y Diplomados de Actualización y Profundización Disciplinaria el 7 de junio de 2018, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
4	20-11-01-0107	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	<p>La persona aspirante, presentó copia simple de su Acta de Examen Profesional, de la Licenciatura en Gastronomía, expedida el 20 de agosto de 2018 por el Instituto Universitario Boulanger, en la ciudad de Puebla, además en el apartado de “<i>estudios realizados</i>”, señaló contar con el Título, de fecha de expedición 20 de agosto de 2018, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
5	20-11-01-0113	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título 	<p>La persona aspirante, presentó copia simple de su Certificación Internacional en Gestión de Compras y Cadena de Suministros, expedido el 12 de mayo de 2007 por el Tecnológico de Monterrey, campus León, así como un certificado de Técnico en Contabilidad</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
		profesional de nivel licenciatura.	de la Secretaria de Educación, Cultura y Bienestar Social, expedido el 22 de julio de 1988. Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.
6	20-11-01-0141	<ul style="list-style-type: none"> • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	<p>La persona aspirante, manifestó en su solicitud de registro, contar con 28 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Tarandacua, Guanajuato, el día 22 de julio de 1992, en la cual se da fe que nació el día 31 de marzo de 1992, en Acambaro, Guanajuato, por lo tanto, cuenta con 28 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p> <p>Además, la persona aspirante, presentó copia certificada de la Cédula en Ingeniería en Tecnologías de la Información, expedida el 5 de septiembre de 2018, por la Secretaria de Educación Pública, además en el apartado de “<i>estudios realizados</i>”, señaló contar con el Título, de fecha de expedición 23 de junio de 2017, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
7	20-11-01-0165	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	<p>La persona aspirante, presentó copia certificada de su título profesional de la Licenciatura en Administración de Empresas, expedido el 9 de marzo de 2017 por la Universidad de León, plantel Irapuato, del cual se desprende que curso los estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas y aprobó conforme a tesis el 7 de febrero de 2017, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.
8	20-11-01-0166	<ul style="list-style-type: none"> No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<p>En repuesta a la solicitud realizada, el Organismo Público Local de Guanajuato, acreditó el registro de Candidaturas para Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por el Partido Acción Nacional, para la elección del 2018, en el que la persona aspirante, se encuentra como Regidor Propietario número 10. Asimismo, en su "Declaración bajo protesta de decir verdad", la persona declaró no haber tenido un registro en una candidatura para un cargo de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>Por lo anterior, en términos del artículo 100, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, es que la persona incumple con el requisito legal consistente en no haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación del 30 de septiembre de 2020.</p>
9	20-11-01-0179	<ul style="list-style-type: none"> Tener más de 30 años de edad al día de la designación 	La persona aspirante, manifestó en su solicitud de registro, contar con 27 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Cortazar, Guanajuato, el día 19 de agosto de 1993, en la cual se da fe que nació el día 10 de mayo de 1993, en Cortazar, Guanajuato, por lo tanto, cuenta con 27 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.
10	20-11-01-0209	<ul style="list-style-type: none"> Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	La persona aspirante, presentó copia certificada de su título profesional de la Licenciatura en Ingeniero Civil, expedido el 1 de junio de 2017 por la Universidad de Guadalajara, del cual se desprende que, en virtud de que terminó en forma debida los estudios y en la modalidad de titulación correspondiente, por lo cual la obtención de dicho

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.
11	20-11-01-0214	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. 	<p>La persona aspirante, presentó copia simple de la Cédula en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedida el 4 de abril de 2016, por la Secretaria de Educación Pública, además en el apartado de “<i>estudios realizados</i>”, señaló contar con el Título, de fecha de expedición 21 de enero de 2016, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona aspirante, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, debe apuntarse que las **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER y GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA, así como el C. MOTA LUIS GABRIEL** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscritas e inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.

- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozar de buena reputación y no han sido condenadas o condenado por delito alguno.
- No haber sido registradas como candidatas o candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario (a) u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe (a) de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador (a), ni Secretario (a) de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guanajuato o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- Formato correspondiente al Anexo B.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad “Examen desde casa”. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Guanajuato fueron 145 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
63	82	145

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Guanajuato, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Guanajuato, se presentaron 5 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor

calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de las personas propuestas en el presente Dictamen, obtuvieron la siguiente calificación en su examen de conocimientos:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	6.63
GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	7.17
MOTA LUIS GABRIEL	7.80

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas”*, en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede habilitada para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Guanajuato.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Guanajuato, 16 aspirantes - 9 mujeres y 7 hombres- accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Guanajuato se recibieron 5 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo los días 9 y 10 de septiembre de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que 1 persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que accedió a la siguiente etapa, mientras que para el resto de las revisiones se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Guanajuato	5	1	4

En esta etapa, las personas aspirantes propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETRA 2	LETRA 3	NÚMERO 1	NÚMERO 2	NÚMERO 3
ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	B	B	B	8.13	8.73	8.73
GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	A	A	A	9.2	9	9
MOTA LUIS GABRIEL	B	B	B	7.33	7.47	8.1

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%

- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	2	83.0	92.0	75.0	79.2	82.3
GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	1	93.0	85.5	100.0	90.0	92.1
MOTA LUIS GABRIEL	3	80.0	84.0	90.5	N/A	84.8

La cédula integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Guanajuato.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el resumen de los resultados obtenidos por las y el aspirante propuestos, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES							VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL						
		L1	L2	L3	N1	N2	N3	
ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	6.63	B	B	B	8.1 3	8.7 3	8.73	82.3
GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	7.17	A	A	A	9.2	9	9	92.1
MOTA LUIS GABRIEL	7.80	B	B	B	7.3 3	7.4 7	8.1	84.8

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las y el Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de las personas aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como Consejeras y Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quienes cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral: tienen grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No estar impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, actualmente está conformado por 3 mujeres y 4 hombres, por lo que se propone designar a dos mujeres, lo que resulta en una integración de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS y EL ASPIRANTE PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER

a) Cumplimiento de requisitos legales

ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el comisionado del Registro Civil del estado de Guanajuato Luz Irene del Carmen Valdivia Navarro, el 09 de agosto del año 2017, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Guanajuato. Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada en la página oficial de la lista nominal del Instituto Nacional Electoral, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día [REDACTED] de 1988, por lo que tiene 31 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la cedula profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 24 de mayo de 2013, por la Secretaria de Educación Publica.

ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 04 de Julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, la cual certifica que es originaria del estado de Guanajuato, Gto.
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 04 de Julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular con firma autógrafa 04 de Julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del autógrafa 04 de Julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular con firma autógrafa 04 de Julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 04 de Julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 04 de Julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3. 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guanajuato o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 04 de Julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa 04 de Julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guanajuato.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	25	20	22	21.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	0.5	2	1.88
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.2	2.43

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho por la Universidad de Guanajuato, que acredita con la cedula profesional, expedida el 24 de Mayo del 2013. • Estudios de maestría en Ciencias jurídico Penales, por la Universidad de Guanajuato del año 2013 al 2014
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la coordinación de igualdad en la Universidad de Guanajuato del 01 de noviembre del 2019 a la fecha. • Asistente de consejera electoral en el Organismo Público Local de Guanajuato del 14 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2019 • Asistente regional de ingreso en el Organismo Público Local de Guanajuato del 21 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Destaca su trabajo realizado durante 5 años en el organismo público local de Guanajuato en las siguientes temáticas: • Comisión de desarrollo institucional • Comisión del servicio profesional electoral • Comisión de prerrogativas y fortalecimiento con los partidos políticos • Comisión de igualdad de género y no discriminación • Comisión de fiscalización • Comisión de quejas y denuncias
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó alguna participación en actividades cívicas y sociales.

VALORACIÓN CURRICULAR	
ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones del Instituto Electoral a la democracia estatal y nacional, Editorial IEEG, 01 de febrero del 2020.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER** como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 15 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	14	15	13	13.25

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12	13	15	8	12.00
5.2 Comunicación (10%)	9	9	4	8	7.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	7	9	10	9	8.75
5.4 Negociación (15%)	12	12	5	11	10.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	4	4.75

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada

cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 15 de septiembre de 2020 por el **Grupo 2** integrado por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan, el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Guanajuato, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De la entrevista se pueden destacar sus amplios conocimientos en materia de género, su capacidad de expresión y de síntesis al dar respuesta puntual a la pregunta expresa sobre su participación en la elaboración del protocolo contra la violencia política en razón de género en su estado. Así mismo, también dio cuenta de su conocimiento al responder qué opinión le merecía la aprobación de la Ley Federal en contra de la violencia política de las mujeres y que acciones implementaría en caso de ser Consejera Electoral. Al respecto respondió que aplaudía su aprobación debido a que, era necesaria para combatir la violencia de género y una de las acciones que implementaría en caso de ser designada consejera electoral, sería regular la violencia política en el Reglamento de Quejas y Denuncias para regular de forma eficaz como se va a implementar el Procedimiento Especial Sancionador en los casos de violencia política, así como las medidas precautorias y determinar cuál será el papel de los Consejos Municipales y Distritales, para dotarlos de las facultades y atribuciones que requieran para actuar de forma eficiente.

Ante al planteamiento respecto a qué acciones implementaría en materia de capacitación en su estado, demostró su conocimiento en la material al proporcionar datos exactos sobre el abstencionismo que se vive en la entidad; además refirió la baja participación de la ciudadanía y resaltó la necesidad de implementar nuevas acciones, para ir a los grupos más vulnerables, como son las personas con alguna discapacidad, con preferencias sexuales diferentes y grupos indígenas entre otros, por lo que señaló que, daría un giro a los objetivos y las estrategias, con la finalidad de alcanzar dicho grupos. Cabe destacar que, en su planteamiento dejó ver su apertura al diálogo, a la inclusión social y su preocupación por los grupos vulnerables.

También se le cuestionó que, dada su preocupación y dedicación en los temas de violencia política, cuáles eran los retos que veía con relación con el tema de violencia política, a lo que respondió con integridad y contundencia que, se debería de trabajar para garantizar la seguridad de las mujeres tanto en el momento de ser candidatas, como para ejercer el cargo una vez que lleguen a él. Por ello, añadió que el OPL tendría que realizar los estudios correspondientes para conocer las medidas que deberían implementarse y las atribuciones que deberían adquirirse para actuar de forma efectiva, y de ser necesario proponer algunas reformas al Congreso Local para que los dotaran de las atribuciones necesarias para sancionar las acciones de violencia política que se ejerzan. Con la respuesta a los cuestionamientos anteriores, dejó ver su preocupación respecto a la falta de acciones afirmativas para incluir a los grupos indígena, así como a las personas con discapacidad y demás grupos históricamente vulnerables.

En otro tema, se le preguntó sobre qué tipo de acciones debería tomar el Organismo Electoral para atender el proceso electoral en la situación de la pandemia, a lo cual respondió que en primer término propondría descentralizar ciertas actividades que actualmente realiza el Consejo General del Instituto, como es el registro de las candidaturas para que sean llevadas por los consejos municipales y distritales. Asimismo, demostró conocer el tema al plantear diversas acciones concretas.

Sobre el tema de la inseguridad que se vive en el estado, se le cuestionó qué papel debería de jugar la autoridad electoral para gestionar el proceso electoral en dichas circunstancias. A lo cual contestó que el Consejero Presidente tiene la facultad de solicitar protección para las y los candidatos y también, propuso la firma de pactos de civildad con los partidos políticos para que se reduzca la violencia generalizada.

Otra pregunta que se le formuló fue sobre su percepción en cuanto a la relación del Instituto Nacional Electoral con el Organismo Público Local y qué cambio impulsaría en caso de ser designada Consejera Electoral, a lo cual respondió que, en términos generales la relación es buena, sin embargo, trabajaría en acercar más la relación de los órganos desconcentrados del INE en época de elecciones, para hacer más eficiente y productivo el trabajo. Planteamiento que, dejó ver su capacidad de trabajo en equipo y su conocimiento tanto de las etapas que involucran los procesos electorales como actores responsables de su desarrollo.

En la respuesta que dio a la interrogante sobre qué opinión le merecía el papel de los partidos políticos en los Consejos Electorales Municipales y Distritales, así como en Consejo General, destacó su apertura al diálogo, a la diversidad de opiniones y a su capacidad para generar consensos, al responder que es muy importante la diversidad de opiniones dado que son parte fundamental de la democracia. Sin embargo, también fue crítica al enfatizar que, cambiaría la relación de los partidos políticos con la ciudadanía porque la ciudadanía les tiene desconfianza, en este sentido, el instituto tendría que trabajar en conjunto para transparentar las acciones de los partidos y generar confianza.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER**, durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos

adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guanajuato, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho y en ciencias jurídico penales, su experiencia como asistente en de Consejera Electoral en el Organismo Público Local entre otros, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C.ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER**, obtuvo una calificación probatoria dentro las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local

Electoral del estado de Guanajuato, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación d Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Guanajuato por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA

Cumplimiento de requisitos legales

GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Oficial, del Registro Civil del estado de Tlaxcala. C. Luz María Elena Ramírez Rodríguez, el 22 de diciembre del año 2015, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Santiago Tetla, Tlaxcala. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED]
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada en la página oficial de la lista nominal del Instituto Nacional Electoral, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] 1987, por lo que tiene 33 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 20 de Octubre de 2011, por la Universidad Autónoma de México.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 01 de Julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.

GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Residencia, expedida el Secretario del Ayuntamiento del Estado de Guanajuato, Gto. C. Doctor Héctor Enrique Corona León, el 30 de junio del año 2020, mediante la cual hace constar que la aspirante tiene una residencia en Guanajuato desde hace 5 años. • Currículo vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, la aspirante manifestó haber desempeñado cargos en el estado de Guanajuato, desde el año 2017.
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 01 de Julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular con firma autógrafa del 01 de Julio de 2020, en el que describe sus actividades académicas y profesionales.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular con firma autógrafa del 01 de Julio de 2020, en el que describe sus actividades académicas y profesionales.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de Julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de Julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guanajuato o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en el que describe sus actividades académicas y profesionales.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guanajuato.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

c) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
6. Historia profesional y laboral (25%)	23	20	25	22	22.50

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
7. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	0	2.5	0	1.13
8. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	1.5	2.5	1	1.75

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con el título profesional, expedido el 20 de octubre de 2014. • Estudios de maestría en estado de derecho global y democracia constitucional por la Universidad de Genova del año 2019 al 2020 • Estudios de maestría en justicia constitucional por la Universidad de Guanajuato del año 2016 al 2017
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directora de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del 15/06/2020 a la fecha. • Encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del Estado de Guanajuato del 23 de octubre de 2019 al 13 de enero de 2020. • Titular de Oficialía Electoral del Estado de Guanajuato el 18 de diciembre de 2018 al 15 de junio de 2020. • Encargada de despacho de la Unidad de Oficialía Electoral del Estado de Guanajuato del 13 de marzo de 2018 al 15 de junio de 2020. • Asesoría Jurídica en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del 20 de junio de 2017 al 18 de diciembre de 2018. • Auditoría de Fiscalización en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del 20 de abril de 2015 al 20 de junio de 2017. • Subdirectora Jurídica y de Comercialización en la Comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Apizaco del 28 de enero de 2013 al 17 de Abril de 2015.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Ha desempeñado diversos cargos en el Organismo Público Local de Guanajuato: • Asesora Jurídica adscrita a la unidad técnica jurídica y de lo contencioso electoral. • Auditora (Fiscalización) • Auditora (Contraloría) • Titular de Oficialía electoral.

VALORACIÓN CURRICULAR	
GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	
	<ul style="list-style-type: none"> • Asesora Jurídica • Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de Asociación de jóvenes esperanza de la fraternidad en Junio 25 del 2003
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de las sentencias derivadas de las acciones contra la omisión legislativa previstas en la constitución para el estado libre y soberano de Tlaxcala con fecha del 02 de mayo de 2019 • La aplicación del modelo de argumentación del Stephen E. Toulmin en la resolución del amparo en revisión 224/2007 dictada por la suprema corte de justicia de la nación, Tesis con fecha del 12 de septiembre de 2011.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA** como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
9. Apego a principios rectores (15%)	13	15	15	15.00	14.50
10. Idoneidad en el cargo					
5.6 Liderazgo (15%)	14	14	15	15	14.50
5.7 Comunicación (10%)	10	9	10	9	9.50
5.8 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	9	9.50
5.9 Negociación (15%)	14	12	15	14	13.75
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 14 de septiembre de 2020 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana M. Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Guanajuato, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De la entrevista se identificaron sus conocimientos, liderazgo, capacidad de diálogo, capacidad para construir consensos, trabajo en equipo y constancia para lograr sus objetivos, en virtud de que, a la pregunta expresa respecto a cuál ha sido su mayor reto profesional, respondió que fue cuando la designaron encargada de despacho de la Unidad de la Oficialía Electoral y que antes se desempeñaba como Asesora Jurídica. El cambio implicó retos como el manejo de personal y actividades diferentes a las que de manera habitual realizaba. Además, el cargo lo asumió en vísperas del inicio de campaña de para la gubernatura, lo cual conllevó mucha carga de trabajo y tuvo muy poco tiempo para capacitar al personal que en ese momento

tenía a su cargo: 15 Auxiliares Jurídicos y 68 Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, lo que implicó mucha coordinación y comunicación para generar conciencia de la función que estaba desempeñando el equipo de trabajo a su cargo. Derivado de los resultados que presentó durante su gestión, además de la confianza que generó con los partidos políticos, llevó a que la designaran como titular de la dicha unidad.

Ante la pregunta expresa para que manifestara la función que desempeñó en el puesto de auditora de fiscalización, respondió que trabajó directamente en la Contraloría, llevando el procedimiento de responsabilidades administrativas: instauración, investigación y resolución por más de un año. Cargo que la llevó a participar en una auditoria que se realizó al PAN; con esa descripción fue posible dar cuenta del apego de su actuar a los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad.

Con la respuesta que proporcionó sobre cómo fue su cambio de encargada de despacho de la Oficialía Electoral a ser su Titular, destacó que, gracias a los resultados que presentó, al logro de consensos y el trabajo que realizó en equipo, fue que le ofrecieron el cargo, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por parte de los Consejeros Electorales, gracias a su profesionalismo y como parte del reconocimiento de los logros obtenidos.

Respecto a su experiencia en la construcción de consensos y trabajo en un órgano colegiado, respondió que, su disposición y vocación al trabajo son elementos indispensables que le han ayudado a interactuar tanto con Consejeros Electorales como con los representantes de los partidos políticos, al escuchar sus inquietudes y acercamiento, además de su trabajo en la Comisión de desarrollo institucional.

También destacó el trabajo bajo presión que realizó cuando llegaron varias personas de un partido político a exigir de mala forma y una actitud amenazante que diera fe de una situación, sin embargo, con el diálogo que entabló con ello, siempre con la Ley en la mano, pudo hacer la negociación correspondiente en donde todos los involucrados quedaron conformes con el consenso logrado.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos

que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guanajuato, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho y Estado de derecho global y democracia constitucional, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Directora de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral, Titular de la Unidad de Oficialía Electoral, Asesora Jurídica y Auditora de Fiscalización; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guanajuato, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 9 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Guanajuato por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): MOTA LUIS GABRIEL

a) Cumplimiento de requisitos legales

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): MOTA LUIS GABRIEL

d) Cumplimiento de requisitos legales

MOTA LUIS GABRIEL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del estado de Guanajuato, M.D. Lic. Juan Hinojosa Diéguez, el 17 de junio del año 2020, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Guanajuato. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada en la página oficial de la lista nominal del Instituto Nacional Electoral, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.

MOTA LUIS GABRIEL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] de 1967, por lo que al momento de presentar la documentación contaba con 52 años y a la fecha ya cuenta con 53. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cedula profesional de Licenciado en Ciencias políticas y administración pública, expedida el día 17 de febrero de 1994, por la Secretaria de Educación Pública.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 07 de Julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, la cual certifica que es originaria del estado de Guanajuato, Gto. •
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 07 de Julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de Julio de 2020.

MOTA LUIS GABRIEL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de Julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de Julio de 2020.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de Julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de Julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales.
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guanajuato o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de Julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de Julio de 2020.

MOTA LUIS GABRIEL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guanajuato. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.

e) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
11. Historia profesional y laboral (25%)	15	22	22	19.67
12. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0.5	2	1.67
13. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	1.5	2.5	2.17

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MOTA LUIS GABRIEL	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Ciencias políticas y administración pública por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con Copia certificada de la cedula profesional expedida el día 17 de febrero de 1994, • Maestría en administración pública por la universidad de Guanajuato del 2001 al 2003 • Estudios a nivel maestría en dirección y gestión pública local por la universidad Carlos III de Madrid del 2001 al 2002 • Diplomado en teoría y práctica parlamentaria por la Universidad Autónoma Metropolitana en el año 1998 • Diplomado en estudios electorales por la Universidad Autónoma Metropolitana en el año 1996

VALORACIÓN CURRICULAR	
MOTA LUIS GABRIEL	
Trayectoria profesional	<p>Ha desempeñado diversos cargos en el Organismo Público Local de Guanajuato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de cultura política y electoral del 28 de febrero de 2020 a la fecha • Secretario ejecutivo del 16 de mayo de 2019 al 27 de febrero de 2020 • Encargado de despacho de secretaría ejecutiva del 20 de diciembre de 2018 al 15 de mayo de 2019. • Director de Cultura política y electoral del 23 de enero de 2018 al 15 de mayo de 2019. <p>• Así mismo desempeño diversos cargos en el organismo Público Local de Jalisco</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador general de planeación, seguimiento y evaluación del 16 de mayo de 2016 al 30 de septiembre del 2016 • Director general del 25 de enero de 2015 al 15 de mayo de 2018 • Director de capacitación electoral y educación cívica del 19 de enero de 2003 al 14 de enero de 2015
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Ha ostentado diversos cargos en los organismos públicos locales de Guanajuato y Jalisco: • Jefe de capacitación ciudadana • Director de educación cívica y capacitación electoral • Consejero distrital • Director general • Secretario ejecutivo
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Asociado en la Red nacional de ciudadanía y organizaciones por la educación cívica A.C. desde el 22 de noviembre del 2019 • Asociado de la Sociedad mexicana de estudios electorales desde el 30 de septiembre de 1999
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones del instituto electoral de Guanajuato a ala democracia estatal y nacional, 28 de febrero de 2020 • Grandes temas para un observatorio electoral ciudadano, 28 de diciembre de 2007 • Democracia observada: las instituciones electorales locales en México, 28 de diciembre de 2001 • Bibliografía y bibliotecas en ciencias políticas y administración pública, 20 de diciembre de 1990

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. MOTA LUIS GABRIEL**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la

imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. MOTA LUIS GABRIEL** como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. MOTA LUIS GABRIEL** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 15 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
14. Apego a principios rectores (15%)	15	13	15	14.33
15. Idoneidad en el cargo				
5.11 Liderazgo (15%)	10	13	14	12.33
5.12 Comunicación (10%)	10	8	9	9.00
5.13 Trabajo en equipo (10%)	10	8	9	9.00
5.14 Negociación (15%)	10	13	12	11.67
5.15 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 15 de septiembre de 2020 por el **Grupo 3** integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Guanajuato, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. MOTA LUIS GABRIEL** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De dicha entrevista se puede destacar su experiencia, capacidad de diálogo, negociación, trabajo en equipo y la forma en que ha resuelto los mayores retos que ha enfrentado en su vida profesional, al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Director de Cultura Política y Electoral del Organismo Público Local de Guanajuato, así como encargado de Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto y Coordinador General de Planeación, Seguimiento y Evaluación en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

Ante su experiencia acumulada en dos Organismo Públicos Locales, se le cuestionó qué retos consideraba que se tenían que afrontar para mejorar la coordinación del Instituto Nacional Electoral con el Organismo Público Local, así como qué trabajos y acciones impulsaría para mejorarla. Ante ello respondió que, su experiencia en materia electoral, la cual data desde 1995, le ha permitido identificar diversas áreas de oportunidad y destacó la homologación de plazos realizada por el INE.

También se le pidió que señalará tres fortalezas y tres áreas de oportunidad del Instituto Electoral de Guanajuato y en su respuesta, dejó ver su conocimiento sobre dicho Instituto al señalar que, tiene la fortaleza de su personal dado que están

comprometidos con su trabajo y ampliamente calificados, con lo cual, reafirmó su convicción del trabajo en equipo. Respecto a los retos destacó la situación de la pandemia causada por el Covid-19 y todo lo que implica en un proceso electoral, otro reto que refirió fue el presupuestal porque tienen que ser muy racionales en su proyección y el abstencionismo en la entidad, con lo cual demostró que tiene claridad en los retos que tendrán que enfrentar al formar parte del máximo órgano de dirección y de las estrategias que deberán implementarse.

De igual forma, ante la pregunta expresa para que describiera sus capacidades directivas y mencionará alguna situación en la que hubiera realizado alguna negociación con un resultados favorables, destacó que el diálogo que sostuvo con diversos partidos políticos y la ciudadanía, incluyendo a varios grupos indígenas, para implementar la urna electrónica en las elecciones de 2012 en el estado de Jalisco, lo llevó a realizar un arduo trabajo de diálogo y negociación, para que aceptaran de manera favorable su uso, y como resultado obtuvo que aceptación de la urna electrónica. Con relación a que logros ha obtenido en un cuerpo colegiado señaló que, cuenta con experiencia dado que fue Secretario Técnico de algunas Comisiones, como fue el caso específico de la Comisión de debates y logró buenos resultados aún y cuando era una experiencia nueva para el Instituto, de esa manera resaltó, el trabajo en equipo, su conocimiento, habilidades, capacidad de diálogo y la negociación para la construcción de consensos, dado que pudieron construir la normatividad que posteriormente fue aprobada por el Consejo General.

También, en otro cuestionamiento demostró su ética como personal y su apego a los principios rectores de la materia electoral, al referir que no se prestaría a ninguna acción o situación que estuviera fuera de la Ley y que pusiera en entredicho su actuación funcionario electoral. Incluso añadió que, hace tiempo, el Consejero Presidente de un Órgano Desconcentrado manipuló de manera indebida el sistema que habían implementado para los capacitadores electorales y no tuvo reparo en enfrentar la situación y comunicárselos a sus superiores para sus superiores para tomarán las medidas conducentes.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. MOTA LUIS GABRIEL** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. MOTA LUIS GABRIEL** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guanajuato, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en ciencias políticas y administración pública, así como en gestión pública local, su experiencia en el Organismo Público Local de Guanajuato y Jalisco, en los cargos como Director de Cultura Política y Electoral,

Secretario Ejecutivo, Coordinador General de Planeación, Seguimiento y Evaluación; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. MOTA LUIS GABRIEL** obtuvo el 1ra. mejor calificación de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guanajuato, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los mejores 4 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el Centro de Investigación d Docencias Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. MOTA LUIS GABRIEL** permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, privilegiando la integración de personas del diferente género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. MOTA LUIS GABRIEL** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Guanajuato por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a los aspirantes.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral del estado de Guanajuato, obedece a la necesidad que se tenía de renovar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con tres personas que acreditaran que cuentan con los conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que pueden aportar dichas personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garanticen la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Guanajuato, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente

se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan las más idónea para ser designadas como Consejeras y Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales Locales, el perfil de los aspirantes designados son los que resultan más adecuados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a tres personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen

de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Guanajuato, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a las **C. ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER y GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA**, así como al **C. MOTA LUIS GABRIEL**, destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos mujeres y un hombre deberían ser designadas como Consejeras y Consjero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente)

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho e Ingeniería Industrial Químico. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública de acuerdo con su trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren

fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guanajuato.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de los aspirantes que se proponen para ser designadas como Consejeras y Consjero Electoral del órgano máximo de

dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las ciudadanas y el ciudadano resultan los aspirantes idóneos para ser designadas como consejeras y consejero electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó las propuestas que se presentan al Consejo General, con los nombres de las personas más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y el aspirante, se propone a las candidatas y el candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras y Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ABOITES SÁMANO MARÍA CONCEPCIÓN ESTHER	Consejera Electoral	7 años
GARCÍA HUITRÓN NORA MARICELA	Consejera Electoral	7 años
MOTA LUIS GABRIEL	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General el 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.